



## *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

15 de enero de 2013

### **INSTITUCIONES DE SEGUROS**

Toda la República

### **CIRCULAR CNBS No.006/2013**

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.064/15-01-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.064/15-01-2013.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que por mandato legal, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros supervisará, las actividades financieras, de seguros y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados por el público, y otras instituciones financieras y actividades, haciendo cumplir las leyes, con sujeción a que en las mismas se respeten los derechos de los usuarios y los servicios ofrecidos por las instituciones supervisadas, para lo cual le corresponde dar trámite a los reclamos o quejas que le presenten los usuarios de los servicios financieros y ordenar las medidas que resulten pertinentes.

**CONSIDERANDO (2):** Que por disposición legal la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de las Superintendencias, podrá inspeccionar y revisar las operaciones de todas las instituciones supervisadas en el momento como lo crea necesario sin previo aviso. También podrá practicar evaluaciones, revisiones especiales o auditorías preventivas, cuando lo considere oportuno y en consecuencia dichas instituciones supervisadas están obligadas a dar acceso al personal de las Superintendencias con el fin de examinar toda la documentación justificativa de sus operaciones, que crea necesario y el caso lo exija dentro del marco jurídico aplicable.

**CONSIDERANDO (3):** Que de acuerdo a la petición presentada por SEGUROS CREFISA, S.A., la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución No.434/20-04-2004 aprobó la inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje a la señora SUYAPA ALICIA RAUDALES GARCÍA como Agente Dependiente de SEGUROS CREFISA, S.A., para operar en el ramo de personas.

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante nota de fecha 2 de julio de 2012 recibida por la Secretaría General, el licenciado MARIO BATRES PINEDA, en su condición de Gerente General de SEGUROS CREFISA, S.A., comunicó que la señora SUYAPA ALICIA RAUDALES GARCÍA, dejó de laborar en dicha Institución, razón por la cual solicita su cancelación del Registro en referencia.

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante dictamen de fecha 7 de enero de 2013, la Dirección de Asesoría Legal en aplicación del Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, fue del parecer porque se proceda a cancelar la inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, respecto a la señora SUYAPA ALICIA RAUDALES GARCIA, en su condición de Agente Dependiente de SEGUROS CREFISA, S.A., por haberse solicitado en tiempo y forma, de conformidad a derecho.



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80, 82, 90 y 245, numeral 31) de la Constitución de la República; 1, 6, 13 y 26 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 93, 94 y 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2, numeral 1) del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Resolución No.434/20-04-2004; en sesión del 15 de enero de 2013;

### RESUELVE:

1. Declarar con lugar la solicitud presentada por el licenciado MARIO BATRES PINEDA, Gerente General de SEGUROS CREFISA, S.A. en relación a la cancelación de la señora SUYAPA ALICIA RAUDALES GARCÍA como Agente Dependiente, en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros:

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	Inscrito mediante Resolución No.	Institución de Seguros	Tipo de Cancelación
1.	Suyapa Alicia Raudales García	C-01-0011	Personas	434/20-04-2004	Seguros Crefisa, S.A.	A Solicitud de la Compañía de Seguros

2. Notificar la presente Resolución al licenciado MARIO BATRES PINEDA, en su condición de Gerente General de SEGUROS CREFISA, S.A. y a la señora SUYAPA ALICIA RAUDALES GARCÍA.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General".

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Secretario General